

CONVENIO N° 27-2019-GR-CUSCO-DRTCC.
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLABAMBA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

A. LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, con RUC N°20189975920, con domicilio legal en el inmueble N° 480 de la Av. Micaela Bastidas, debidamente representado por el **ING. JORGE AUGUSTO MUÑOZ MENDOZA** con DNI N° 23957334, según faculta la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2019-GR CUSCO/GR, a quien en adelante se le denominará "**DIRECCIÓN REGIONAL**"; y de otra parte;

B. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA con RUC N° 20168076640, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, del Distrito de Challabamba, Provincia de Paucartambo, del Departamento del Cusco, debidamente representado por su Alcalde **SR. BLADIMIRO ALVAREZ MUÑOZ**, identificado con DNI N° 10444525, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, denominado en adelante como "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

El presente Convenio se sustenta principalmente en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° Ley N°27950, Ley N°28274 Y Ley N°28543.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N°30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N°1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL:

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión



necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N°30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES:

3.1 LA DIRECCIÓN REGIONAL, es una institución de derecho público con autonomía política, económico y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad planificar, formular, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la infraestructura vial, conducentes a lograr el desarrollo integral y armónico en el ámbito del Gobierno Regional.

3.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, es una entidad básica de la organización territorial del Estado e instancia inmediata de la participación vecinal en asuntos públicos; su rol es promover del desarrollo integral para posibilitar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, de conformidad con los dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, por su naturaleza establece los principios y condiciones que les permitirán a LAS PARTES cumplir con el objeto del mismo, por lo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETIVO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio es la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA a LA DIRECCIÓN REGIONAL**, para la elaboración del **ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE LA IDEA DE PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRRETERA VECINAL CU-989 (K'APACHI - CHALLABAMBA), CU-990 (CHALLABAMBA - ABRA ACJANACU), DISTRITOS DE CHALLABAMBA Y PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO**, la misma que será evaluada y declarada la viabilidad por la DIRECCIÓN REGIONAL.

CLÁUSULA SEXTA.- ANTECEDENTES:

6.1 Que, mediante el ACTA DE TINKUY DESCENTRALIZADO EN LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, suscrito el día 24 de Abril del 2019, con la presencia del Gobernador Regional de Cusco Mgt. Jean Paul Benavente García, el Consejero Regional por la Provincia de Paucartambo Prof. Braulio Yabar Llanos, el Consejero Regional por la Provincia de Paucartambo Sr. José Melo Ccopa, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo Ing. Edgar Mamani Quispe, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kosñipata Sr. Roberto Miranda Rios, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancarani Sr. Elver Cayulla Quispe, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challabamba Sr. Bladimiro Alvarez Muñoz, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquepata Prof. Vicente Aro Hacho, el Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLABAMBA
Bladimiro Alvarez Muñoz
DNI: 10444326
ALCALDE

Directores de las direcciones regionales y proyectos especiales, el equipo técnico del Gobierno Regional Cusco, bajo la convocatoria del Gobierno Regional de Cusco, se organizó la mesa de trabajo sectorial : Agricultura, Salud, Educación, Cultura y Turismo, Gestión de Riesgo y Articulación Vial, para tratar las diferentes demandas y necesidades de la Provincia de Paucartambo; en el que la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES asume los compromisos de su competencia.

6.2 Que, El Gobierno Regional de Cusco, entre sus compromisos con el sector transportes: "se instala una mesa técnica conformado por el Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la Municipalidad Distrital de Challabamba y Provias Descentralizado, quienes llevaran a cabo la reunión el día 13 de mayo del presente año a horas 09:00 am en la sede central, para evaluar el estudio de pre inversión del asfaltado de la carretera Paucartambo - Challabamba - Acjanacu - Tres Cruces. Que, realizada la reunión, El Gobierno Regional de Cusco encarga a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones realizar la evaluación de la carretera Paucartambo - Challabamba - Acjanacu - Tres Cruces, por ser de su competencia.

6.3 Que, mediante el Informe N° 76-2019-DRTCC-OPP-UF de fecha 21 de mayo de 2019, la Unidad Formuladora solicita autorización de viaje del equipo técnico a la provincia de Paucartambo, a fin de inspeccionar el estado situacional de la carretera Paucartambo - Challabamba - Acjanacu - Tres Cruces. y de ser el caso proponer niveles de intervención en los tramos mencionados, en mérito al acta de compromisos asumidos en el Tinkuy de la provincia de Paucartambo.

6.4 Que, mediante el Informe N° 002-2019-GR.CUSCO-DRTCC-UF-FP-JLHM de fecha 24 de mayo del 2019, procedente del Ing. Jorge Luis Herrera Mendoza, en el que concluye luego de la visita in situ y trabajo de gabinete, que respecto a la carretera: Paucartambo - Challabamba - Acjanacu - Pillcopata, evaluada in situ, solo se puede intervenir el tramo: CU-989 (K'APACHI - CHALLABAMBA), CU-990 (CHALLABAMBA - ABRA ACJANACU) a nivel de mejoramiento con proyectos de inversión. Así mismo se recomienda celebrar un convenio de delegación de funciones entre el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la Municipalidad Distrital de Challabamba y Provias Descentralizado, para la intervención del tramo en mención. Siempre y cuando se tenga la certificación presupuestaria.

6.5 Que, mediante el Informe N°86-2019-GR-CUSCO-DRTCC-OPP-UF, de fecha 30 de mayo del 2019, procedente de la jefa de la Unidad Formuladora - Econ. Luz Marina Boza Ferrandez, informa respecto al estado situacional de los tramos: Paucartambo - Challabamba - Acjanacu - Pillcopata.

6.6 Que, mediante Oficio N°193-2019-GR-CUSCO-DRTCC de fecha 04 de junio de 2019, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco, remite la inspección técnica de carretera: Paucartambo - Challabamba - Acjanacu - Pillcopata, a la Municipalidad Provincial de Paucartambo en el marco de los compromisos asumidos en el TINKUY con la provincia de Paucartambo.

6.7 Que, mediante Oficio N°212-2019-GR-CUSCO-DRTCC de fecha 17 de junio de 2019, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones



Cusco, remite la inspección técnica de carretera: Paucartambo - Challabamba - Acjanacu - Pillcopata, a la Municipalidad Distrital de Challabamba en el marco de los compromisos asumidos en el TINKUY con la provincia de Paucartambo.

6.8 Que, mediante Oficio N°241-2019-A.MDCH/PP de fecha 01 de Agosto del 2019, la Municipalidad Distrital de Challabamba, remite los acuerdos de Concejo Municipal que delega las competencias de intervención vial al Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de rutas vecinales. Adjunto al oficio: el Acuerdo de **Concejo Municipal N° 055-MPP-2019/CM** de la Municipalidad Provincial de Paucartambo del 26 de julio del 2019,

6.9 Que, mediante el Informe N° 143-2019-DRTCC-OPP-UF de fecha 06 de agosto de 2019, la Unidad Formuladora visto el Oficio N°241-2019-A.MDCH/PP, recomienda que la Oficina de Asesoría Legal de la DRTCC, elabore un convenio de apoyo interinstitucional para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva de acuerdo al ANEXO 13 - Modelo 02 según la directiva vigente del Invierte.pe; para la elaboración, evaluación y aprobación del proyecto de inversión en el tramo km 0+00 de la ruta vecinal CU-989, hacia Challabamba - Inicio de la ruta vecinal CU - 990 - Abra Acjanacu como final de tramo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A fin de materializar el objeto establecido en la Cláusula Tercera, las partes asumen los siguientes:

7.1 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL:

7.1.1 Registrar la idea de proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRRETERA VECINAL CU-989 (K'APACHI - CHALLABAMBA), CU-990 (CHALLABAMBA - ABRA ACJANACU), DISTRITOS DE CHALLABAMBA Y PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO, en el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF.

7.1.2 Elaborar el Estudio de Pre Inversión de la idea de proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRRETERA VECINAL CU-989 (K'APACHI - CHALLABAMBA), CU-990 (CHALLABAMBA - ABRA ACJANACU), DISTRITOS DE CHALLABAMBA Y PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO, dicha elaboración se realizara con el personal de la Unidad Formuladora.

7.1.3 Ceñirse a los parámetros y contenidos mínimos acorde a las normas vigentes, para el Estudio de Pre Inversión de la idea de proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRRETERA VECINAL CU-989 (K'APACHI - CHALLABAMBA), CU-990 (CHALLABAMBA - ABRA ACJANACU), DISTRITOS DE CHALLABAMBA Y PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO.

7.1.4 Verificar que no exista duplicidad de proyectos de inversión en el Banco de Inversiones del Estudio de Pre Inversión de la idea de proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRRETERA VECINAL CU-989 (K'APACHI - CHALLABAMBA), CU-990 (CHALLABAMBA - ABRA ACJANACU), DISTRITOS DE CHALLABAMBA Y PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO.



Bladimir Álvarez Muñoz
DNI: 10444325
ALCALDE

PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO.

7.1.5 Registrar y declarar la viabilidad del Estudio de Pre Inversión de la idea de proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRRETERA VECINAL CU-989 (K'APACHI - CHALLABAMBA), CU-990 (CHALLABAMBA - ABRA ACJANACU), DISTRITOS DE CHALLABAMBA Y PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO.

7.1.6 LA DIRECCIÓN REGIONAL no podrá suscribir este tipo de convenio con otra entidad pública para la formulación y evaluación del presente proyecto de inversión, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea porque llego a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

7.1.7 LA DIRECCION REGIONAL asumirá la responsabilidad técnica por los servicios profesionales contratados para la elaboración de los estudios de Pre inversión. La revisión de los documentos y planos, durante la elaboración de los estudios de Pre inversión, no exime a LA DIRECCION REGIONAL de la responsabilidad final y total del mismo.

7.1.8 LA DIRECCION REGIONAL a través de los formuladores son responsables de los estudios de Pre inversión, deberá garantizar la calidad de servicio.

7.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

7.2.1 Delegar la competencia a LA DIRECCION REGIONAL para que realice la Formulación del Estudio de Pre Inversión de la idea de proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRRETERA VECINAL CU-989 (K'APACHI - CHALLABAMBA), CU-990 (CHALLABAMBA - ABRA ACJANACU), DISTRITOS DE CHALLABAMBA Y PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO.

7.2.2 Realizar el seguimiento y acompañamiento del Estudio de Pre Inversión de la idea de proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRRETERA VECINAL CU-989 (K'APACHI - CHALLABAMBA), CU-990 (CHALLABAMBA - ABRA ACJANACU), DISTRITOS DE CHALLABAMBA Y PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO, hasta su viabilidad.

7.2.3 Brindar apoyo con personal, para los estudios de tráfico, inventario vial y otros que se requieran.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN.

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en designar a sus Coordinadores encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio hasta alcanzar beneficios mutuos, en caso que no se designe a la persona de coordinación, tendrá un plazo de **(10) días hábiles** a fin que designe el coordinador contados a partir de la firma del presente convenio.

Por **LA DIRECCIÓN REGIONAL**, estará a cargo la Econ. Luz Marina Boza Ferrandez, jefa de la Unidad Formuladora.



Por **LA MUNICIPALIDAD**, estará a cargo el Econ. Victor Vargas Santander Asesor Externo.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre éstas, sino únicamente la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines institucionales de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de los objetivos materializados en **la declaratoria de la viabilidad del estudio de Pre Inversión de la idea de proyecto**, vigencia que tendrá un plazo **máximo de (01) año a partir** de la firma del presente convenio, lo cual puede ser prorrogable por acuerdo de todas la partes que intervienen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES.

La información contenida en el Estudio de Pre Inversión de la idea de proyecto, así como los registros a que se refiere el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para su viabilidad son de única y exclusiva responsabilidad de LA DIRECCIÓN REGIONAL.

Adicionalmente, LAS PARTES declaran ser responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES O PRORROGAS.

El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado mediante adenda, previa coordinación entre las partes y con las mismas formalidades del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente CONVENIO no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas o de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión unilateral de las partes.
- Por falta de disponibilidad presupuestal



En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con quince (15) días útiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días hábiles mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las partes cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en cinco (05) ejemplares originales del mismo valor, en la ciudad del Cusco el **20 AGO 2019**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Jorge A. Mufit Mendoza
DIRECTOR REGIONAL
CIP. 68029

DIRECCIÓN REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLABAMBA
Bladimiro Alvarez Muñoz
DNI: 10444525
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD